



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

Ciudad de México, a las diecisiete horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada que se convocó para examinar asuntos de índole jurisdiccional, en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los expedientes **SUP-JRC-212/2018**, **SUP-SFA-77/2018**, **SUP-SFA-78/2018** y **SUP-OP-6/2018**.

En uso de la voz, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, ponente en los expedientes **SUP-JRC-212/2018**, **SUP-SFA-78/2018** y **SUP-OP-6/2018**, somete a consideración los proyectos respectivos. En los proyectos propone lo siguiente:

SUP-JRC-212/2018

ÚNICO. Se **reencauza** el escrito presentado por el Partido del Trabajo a la Sala Regional Monterrey para los efectos precisados en el presente Acuerdo Plenario.

SUP-SFA-78/2018

PRIMERO. Es improcedente ejercer la facultad de atracción.

SEGUNDO. Es **improcedente** que la Sala Superior conozca del asunto a través del *per saltum* (salto de instancia).

TERCERO. La Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral es la competente para pronunciarse en plenitud de jurisdicción, con relación a la procedencia del medio de impugnación y, en su caso, respecto del fondo.

Al no suscitar discusión, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Asimismo, las Magistradas y los Magistrados se refirieron a la opinión **SUP-OP-6/2018**, solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a la acción de inconstitucionalidad 97/2018, promovida por Movimiento Ciudadano, para controvertir las modificaciones a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. En ese sentido, opinaron lo siguiente:

ÚNICO. Los conceptos de invalidez expresados por Movimiento Ciudadano no son motivo de opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en la solicitud de facultad de atracción de la Sala Superior **SUP-SFA-77/2018**, somete a consideración del pleno el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-SFA-77/2018

PRIMERO. Es improcedente el ejercicio de la facultad de atracción.

SEGUNDO. Es improcedente que esta Sala Superior conozca el asunto a través del *per saltum* (salto de instancia).

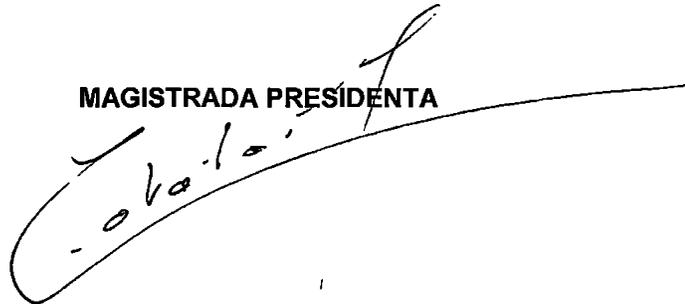
TERCERO. Remítase el asunto a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, para que conozca y resuelva, en plenitud de jurisdicción, lo que en Derecho corresponda.

Tomada la votación, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las diecisiete horas treinta minutos del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADA PRESIDENTA



JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCÍA HUANTE

